



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

02 OCT 2020

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ,
INTEGRA.**

Solicitud N° 150

SANTIAGO,

01 OCT 2020* 128
DECRETO N°

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de Los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en el Decreto Supremo N° 37, de 2020, del Ministerio de Educación; en el Decreto Exento N° 251, de 2020, del Ministerio de Educación, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de

Subsecretaría(o) de Educación Parvularia y deja sin efecto Decreto Exento N° 100, de 2019, del Ministerio de Educación; en la Resolución TRA N° 121427/37/2018, de 2018, de la Subsecretaría de Educación Parvularia; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 20.835 creó la Subsecretaría de Educación Parvularia, cuya principal misión es la de colaborar con el Ministro de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la educación parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, asistiendo de esta manera al Ministerio de Educación, en la elaboración, coordinación, aplicación y promoción de la educación parvularia;

2.- Que, con fecha 08 de enero de 2020, el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, INTEGRÁ, celebraron un convenio de transferencia de recursos, en adelante e indistintamente "Convenio Integra 2020", aprobado por Decreto Supremo N° 37, de 19 de enero de 2020, del Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, mediante el cual se transfirió la suma de **M\$354.549.257 (trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve millones doscientos cincuenta y siete mil pesos chilenos)**, destinados a financiar la operación y funcionamiento de la Fundación, así como los gastos de inversión o de formación de capital, obligándose la Fundación a emplear dichos recursos en las actividades expresadas en la cláusula segunda del convenio y dar cumplimiento a lo dispuesto en las asignaciones 09.04.01.24.01.024, glosa 5 y 09.04.01.33.01.024, glosa 5, según los términos y condiciones establecidos en la referida Ley de Presupuestos;

3.- Que, en el actual contexto de crisis sanitaria por la Pandemia denominada "COVID-19", mediante Decreto Supremo N°424, de 30 de marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Sector Público, se dispuso una reducción presupuestaria de la Partida 09, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24 sobre Transferencias Corrientes, Ítem 01, Asignación 024, Convenio Integra, de **M\$3.597.991 (tres mil quinientos noventa y siete millones novecientos noventa y un mil pesos chilenos)**.

4.- Que, asimismo, a través de Decreto Supremo N°728, de 05 de mayo de 2020, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del sector público, se dispuso una segunda reducción presupuestaria de la Partida 09, Capítulo 04,

segunda reducción presupuestaria de la Partida 09, Capítulo 04, Programa 01, en el Subtítulo 24 sobre Transferencias Corrientes, Ítem 01, Asignación 024, Convenio Integra, de **M\$3.333.454 (tres mil trescientos treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos chilenos)**; y en el Subtítulo 33, sobre Transferencias de Capital, Ítem 01, Asignación 024, Convenio Integra, de **M\$2.500.000 (dos mil quinientos millones de pesos chilenos)**.

5.- Que, por lo anterior, a través de Memorándum N° 004/170, de 31 de agosto de 2020, el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia solicitó la tramitación de una modificación al Convenio Integra año 2020 que incorpore las reducciones presupuestarias descritas precedentemente, algunos cambios en consideración a situación de contingencia sanitaria que afecta al país, como también la disponibilización de recursos y modificación de rubros informada por la Fundación el 25 de junio del corriente.

6.- Que, en razón de lo expuesto, con fecha 02 de septiembre del presente, la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, INTEGRA, suscribieron una modificación al Convenio de fecha 08 de enero de 2020, aprobado por Decreto Supremo N° 37, de ese mismo año, del Ministerio de Educación, con el propósito de incorporar los cambios señalados anteriormente.

8.- Que, en definitiva, la modificación individualizada precedentemente al Convenio Integra 2020, requiere la dictación del respectivo acto administrativo aprobatorio.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, celebrada entre el **Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, INTEGRA**, de fecha 02 de septiembre de 2020, cuyo tenor es el siguiente:

“MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ,

INTEGRA

En Santiago de Chile, a 02 de septiembre de 2020, comparecen el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA, RUT 61.980.540-2**, representada por la Subsecretaria del ramo, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS, RUT 11.888.129-K**, ambas con domicilio en Ahumada 48, 10° piso, de esta comuna, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, INTEGRAL, RUT 70.574.900-0**, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ, RUT 9.393.880-1**, ambos domiciliados en calle Padre Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”** y **“la Fundación”**, respectivamente, quienes expresan que han convenido lo siguiente:

Considerando:

1°. Que, con fecha 08 de enero de 2020, el Ministerio y la Fundación celebraron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N°37, de 19 de enero de 2020, del Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, mediante el cual se transfirió la suma de **M\$354.549.257 (trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve millones doscientos cincuenta y siete mil pesos chilenos)**, destinados a financiar la operación y funcionamiento de la Fundación, así como los gastos de inversión o de formación de capital, obligándose la Fundación a emplear dichos recursos en las actividades expresadas en la cláusula segunda del convenio y dar cumplimiento a lo dispuesto en las asignaciones 09.04.01.24.01.024, glosa 5 y 09.04.01.33.01.024, glosa 5, según los términos y condiciones establecidos en la referida Ley de Presupuestos;

2° Que, en el actual contexto de crisis sanitaria por la Pandemia denominada “COVID-19”, mediante Decreto Supremo N°424, de 30 de marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Sector Público, se dispuso una reducción presupuestaria de la Partida 09, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24 sobre Transferencias Corrientes, Ítem 01, Asignación 024, Convenio Integra, de **M\$3.597.991 (tres mil quinientos noventa y siete millones novecientos noventa y un mil pesos chilenos)**.

3° Que, asimismo, a través de Decreto Supremo N°728, de 05 de mayo de 2020, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del sector público, se dispuso una segunda reducción presupuestaria de la Partida 09, Capítulo 04, Programa 01, en el Subtítulo 24 sobre Transferencias Corrientes, Ítem 01, Asignación 024, Convenio Integra, de **M\$3.333.454 (tres mil trescientos treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos chilenos)**; y en el Subtítulo 33, sobre

Transferencias de Capital, Ítem 01, Asignación 024, Convenio Integra, de **M\$2.500.000 (dos mil quinientos millones de pesos chilenos)**.

4° Que, posteriormente, por Decreto Supremo N° 737, de 07 de mayo de 2020, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del sector público, se dispuso una tercera reducción presupuestaria de la Partida 09, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24 sobre Transferencias Corrientes, Ítem 01, Asignación 024, Convenio Integra, de **M\$2.000.000 (dos mil millones de pesos chilenos)**.

5° Que, por Memorandum N° 004/170, de 31 de agosto de 2020, el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia solicitó la elaboración de la presente modificación del Convenio Integra año 2020 que incorpore las reducciones presupuestarias descritas precedentemente, algunos cambios en consideración a situación de contingencia sanitaria que afecta al país, como también la disponibilización de recursos y modificación de rubros informada por la Fundación el 25 de junio del corriente.

7° Que, en definitiva, la situación descrita anteriormente implica una modificación al convenio suscrito entre las partes con fecha 08 de enero de 2020, aprobado por Decreto Supremo N° 37, de 19 de enero de 2020, del Ministerio de Educación, la que deberá ser aprobada oportunamente por el respectivo acto jurídico.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: En la **Cláusula SEGUNDA:**

a) Agréguese en el numeral 5, del título: “I.- Atención y cobertura durante el año 2020”, después del tercer párrafo, lo siguiente:

“Tampoco serán exigibles los rangos de atención y coberturas anteriormente detallados desde el mes de marzo de 2020 y durante los meses que se extienda la suspensión de clases decretada por la autoridad con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19 y hasta el término de vigencia del presente convenio”.

b) Agréguese en el numeral 2, del título “II.- Programa Alimentario 2020”, después del último párrafo, lo siguiente:

“Excepcionalmente, en caso de contingencias que no permitan la entrega de raciones alimenticias a los párvulos, se podrá considerar en su reemplazo un servicio especial de entrega de alimentos. Esto incluye, también de manera excepcional, el beneficio de alimentación que debe

ser entregado al personal de jardines infantiles y/o salas cuna, que por razones de buen servicio deban realizar el trabajo presencial mientras dure la contingencia. Este beneficio será equivalente al valor diario de asignación de alimentación que se entrega a personal de oficinas regionales".

SEGUNDO: En la **Cláusula SÉPTIMA:**

a) Agréguese después del último párrafo, lo siguiente:

"No obstante los plazos indicados en esta cláusula y en la cláusula sexta precedente, en atención al estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogado por decreto supremo N° 269, de 12 de junio de 2020, de la misma Cartera de Estado, las entregas y revisiones de las respectivas rendiciones de transferencias, entrega de documentación, remisión de observaciones, subsanación de éstas e informes periódicos y trimestrales sobre el cumplimiento de las actividades y programas señalados en el presente convenio, podrán ser evacuados mediante correo electrónico o disposición de documentación y aprobaciones internas correspondientes en espacios web informados por la Fundación y/o la Subsecretaría, durante el periodo que se prolongue el estado de excepción constitucional u otras excepciones definidas por la Autoridad en base a la situación de contingencia sanitaria que enfrenta nuestro país, y cumpliendo la normativa vigente y actualizada sobre materia de rendición de cuentas emanada desde Contraloría General de la República".

b) Reemplácese el Anexo Tabla de Desglose Presupuestario para el año 2020, por el siguiente:

| TABLA DESGLOSE PRESUPUESTARIO | | | | | | | | | | |
|--|---------------------------|---------------------------|--------------------|--|---------------------------|--------------------|------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------|
| Cifras M\$ | | | | | | | | | | |
| Rubros | Presupuesto Inicial | | | Rebajas Decretos Hacienda N°424, 728 y 737 de 2020 | | | Modificación de rubros | Presupuesto Vigente | | |
| | Transferencias Corrientes | Transferencias de Capital | Monto | Transferencias Corrientes | Transferencias de Capital | Monto | | Transferencias Corrientes | Transferencias de Capital | Monto |
| PERSONAL (NOTA AL PIE N°1) | 242.599.258 | 0 | 242.599.258 | -4.706.661 | 0 | -4.706.661 | 3.689.921 | 241.582.518 | 0 | 241.582.518 |
| ALIMENTACIÓN | 35.652.089 | 0 | 35.652.089 | 3.055.150 | 0 | 3.055.150 | -3.149.735 | 35.557.504 | 0 | 35.557.504 |
| MATERIAL EDUCATIVO | 7.267.620 | 0 | 7.267.620 | 0 | 0 | 0 | 400.000 | 7.667.620 | 0 | 7.667.620 |
| GTS. DE ADM. Y OPERACIÓN | 31.081.580 | 0 | 31.081.580 | -3.350.720 | 0 | -3.350.720 | -1.397.005 | 26.333.855 | 0 | 26.333.855 |
| EQUIPAMIENTO | 3.367.404 | 0 | 3.367.404 | -1.266.620 | 0 | -1.266.620 | 580.000 | 2.680.784 | 0 | 2.680.784 |
| MANTENCIÓN Y REPARACIÓN | 9.961.912 | 0 | 9.961.912 | -320.000 | 0 | -320.000 | 0 | 9.641.912 | 0 | 9.641.912 |
| CAPACITACIÓN | 2.147.522 | 0 | 2.147.522 | -892.651 | 0 | -892.651 | -94.560 | 1.160.311 | 0 | 1.160.311 |
| CONVENIOS | 3.835.239 | 0 | 3.835.239 | 0 | 0 | 0 | 105.000 | 3.940.239 | 0 | 3.940.239 |
| INFORMÁTICA | 4.844.505 | 0 | 4.844.505 | -1.449.943 | 0 | -1.449.943 | -133.621 | 3.260.941 | 0 | 3.260.941 |
| MANTENCIÓN Y REPARACIÓN | 0 | 13.140.928 | 13.140.928 | 0 | -2.083.800 | -2.083.800 | 0 | 0 | 11.057.128 | 11.057.128 |
| VEHÍCULOS (NOTA AL PIE N°2) | 0 | 651.200 | 651.200 | 0 | -416.200 | -416.200 | 0 | 0 | 235.000 | 235.000 |
| ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (NOTA AL PIE N°3) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 340.757.129 | 13.792.128 | 354.549.257 | -8.931.445 | -2.500.000 | -11.431.445 | 0 | 331.825.684 | 11.292.128 | 343.117.812 |

Nota N°1: Corresponde a gastos en personal, de conformidad a lo detallado en el párrafo primero del número V. Personal, de la cláusula segunda de este Convenio.

Nota N°2: Corresponde a renovación de vehículos.

Nota N°3: Corresponde a proyectos de reposición de jardines infantiles y/o salas cuna con el fin de cumplir con los requisitos que exige el Decreto Supremo N°548, de 1988, del Ministerio de Educación y optar al reconocimiento oficial del Estado.

TERCERO: En todo lo no modificado por este instrumento, continúa vigente el convenio firmado entre las partes el 08 de enero de 2020,

aprobado por Decreto Supremo N° 37, de 19 de enero del mismo año, del Ministerio de Educación.

CUARTO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

QUINTO: El nombramiento de doña **María José Castro Rojas**, como Subsecretaria de Educación Parvularia, consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don **José Manuel Ready Salamé**, para comparecer en representación de la Fundación, en su calidad de Director Ejecutivo, consta en escritura pública de fecha 29 de marzo de 2018, otorgada ante la Notario Público Verónica Salazar Hernández, Suplente de la Titular de la Trigésima Séptima Notaria Pública de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández, y anotada en el Repertorio bajo el N° 2517-2018.

SEXTO: La presente modificación de convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FDO.: MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA; JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ, DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACIÓN INTEGRA”.

ARCHÍVESE copia del presente Decreto, conjuntamente con el Decreto N° 37, de 19 de enero de 2020, del Ministerio de Educación.

“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE”

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

Saluda atentamente,



ELIEZER NAHUEL NIR TOLOZA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN PARVULARIA (S)
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Gabinete Ministra de Educación (1C)
 - Contraloría General de la República (3C)
 - Gabinete Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
 - División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
 - División Jurídica Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
 - Fundación Integra, Alonso Ovalle N° 1180, Santiago (1C)
 - Archivo (2C)
 - Oficina de Partes (1C)
- Total 11 C

Exp. N° 1992/2020